

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00423-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado JUAN FERNANDO HUERTAS PERALTA apoderado de la parte ejecutante, en el cual solicita la ejecución por el valor de las costas conforme a la facultad del artículo 306 del Código General del Proceso, sería el caso librar mandamiento de pago, sin embargo debe tener en cuenta que la apoderada de la parte ejecutada aportó comprobante de pago por el valor de las costas aprobadas (archivo 06MemorialAllegandoConsigancion.pdf), razón suficiente para abstenerse de librar orden de apremio. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar orden de pago bajo los preceptos del artículo 306 del Código General del Proceso, por haberse acreditado el pago de la suma reconocida en la liquidación de costas aprobadas en el curso del proceso principal.

SEGUNDO: ORDENAR por conducto de la Secretaría entregar el título de depósito judicial en la cuantía aprobada en la liquidación de costas a favor de la parte demandada MARTHA LUCIA OSORIO ARROYAVE en el curso del proceso principal, previa verificación de embargo de remanentes o existencia de créditos de mejor derecho.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 15 hoy **24 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO